



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00341-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2021-00341-00

DEMANDANTE: DESTBLAN & CÍA S. EN C.

DEMANDADO: PRO-BLOCK BLOQUES & PROYECTOS S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

El memorialista pide que se *«decrete el embargo y retención de los dineros que posea el demandado sociedad PRO-BLOCK BLOQUES & PROYECTOS S.A.S., identificada con el NIT N° 900.702.399-0, en cuentas bancarias corriente, de ahorros o que a cualquier título bancaria o financiero posean»*, de manera que el despacho al analizar la solicitud de ese temperamento se aprecia que será concedida, debido a que se enmarca en lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, o cualquier otros servicios financieros, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2° del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), que tengan la sociedad demandada PRO-BLOCK BLOQUES & PROYECTOS S.A.S., identificada con el NIT N° 900.702.399-0, siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 4° del artículo 594 del Código General del Proceso. Oficiase a las entidades bancarias, que a continuación se relacionan, en aras de la materialización de las medidas cautelares invocadas.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA Rad. 08001-31-53-016-2021-00341-00

*BANCOLOMBIA.	*BANCO AGRARIO.
*BANCO BBVA.	*BANCO DAVIVIENDA.
*BANCO AV VILLAS.	*BANCO DE BOGOTÁ.
*BANCO CAJA SOCIAL.	*BANCO GNB SUDAMERIS.
*BANCO DE OCCIDENTE.	*BANCO POPULAR.
*BANCO ITAÚ.	*BANCO PICHINCHA.
*BANCO FALABELLA.	*BANCOOMEVA.
*BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.	*BANCAMÍA.
*MUNDO MUJER.	*COOMULTRASAN.

SEGUNDO: Límitese hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 333.057.834). Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA